

**FIDEICOMISO GARANTÍA AMERRA EMPAGRAM**  
**INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

**INDICE**

Informe de los auditores independientes sobre la información financiera suplementaria.

- ANEXO 1 - Cumplimiento sobre si las actividades se enmarcan en la ley
- ANEXO 2 - Cumplimiento sobre las obligaciones establecidas por la ley
- ANEXO 3 - Cumplimiento respecto a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas
- ANEXO 4 - El negocio fiduciario refleja el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
- ANEXO 5 - Cumplimiento de las instrucciones establecidas en el contrato de Fideicomiso.
- ANEXO 6 - Opinión sobre la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.
- ANEXO 7 - Revelación de los hechos o situaciones que impiden el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retardan, o pueden retardar de manera sustancial, su ejecución y/o terminación del mismo.

**Abreviaturas utilizadas:**

- US\$ - Dólar estadounidense
- Fiduciaria - Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.
- Fideicomiso - Fideicomiso Garantía Amerra Empagram



**MOORE & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

**Q** Av. Amazonas N21-147 y Robles,  
Edif. Río Amazonas, piso 8, Of. 806  
**T** +593 (2) 2525 547  
Quito - Ecuador EC170526

**G** Av. Francisco de Orellana y Víctor  
Hugo Sicouret, Edif. Las Cámaras  
Torre A, piso 4  
**T** +593 (4) 2683 759  
Guayaquil - Ecuador EC090506

[ec.moore-global.com](http://ec.moore-global.com)

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Representante Legal de:

**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**

Guayaquil, 29 de mayo del 2020

### **Informe sobre la información financiera suplementaria**

#### **Opinión**

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros del Fideicomiso Garantía Amerra Empagran al 31 de diciembre del 2019, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades, de fecha 29 de mayo del 2020, también hemos auditado la información financiera suplementaria contenida en los anexos 1 a 7.

#### **Fundamento de la opinión**

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección "Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de la información financiera suplementaria" de nuestro informe.

Somos independientes del Fideicomiso Garantía Amerra Empagran de acuerdo con el Código de ética para Profesionales de la Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de acuerdo con esos requerimientos y con el código de ética de IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Al Representante Legal de:  
**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**  
Guayaquil, 29 de mayo del 2020

### **Párrafo de énfasis**

#### **Base de preparación y restricción del uso y distribución**

Este informe se emite exclusivamente para información y uso de la administración del Fideicomiso Garantía Amerra Empagram y para su presentación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera; en consecuencia, la información financiera suplementaria adjunta puede no ser apropiada para otros propósitos.

#### **Responsabilidad de la Administración sobre la Información Financiera Suplementaria**

La Administración del Fideicomiso es responsable de la preparación y presentación razonable de la información financiera suplementaria adjunta, de acuerdo con las normas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y de control interno que considere necesario para permitir la preparación de esta información libre de errores materiales, debido a fraude o error.

La Administración de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles I Fideicomiso es responsable de la supervisión del proceso de la información suplementaria del Fideicomiso.

#### **Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de la Información Financiera Suplementaria.**

Los objetivos de nuestra auditoría son obtener una seguridad razonable de si la información financiera suplementaria en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe que incluye nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría detecte siempre un error material cuando existe. Los errores materiales pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, podrían razonablemente influir en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en la información financiera suplementaria.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacional de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y valoramos los riesgos de error material en la información financiera suplementaria, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría



Al Representante Legal de:

**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**

Guayaquil, 29 de mayo del 2020

suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la vulneración de control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría de la información financiera suplementaria con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del control interno del Fideicomiso Garantía Amerra Empagran.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración del Fideicomiso.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la información financiera suplementaria, preparada de conformidad con las normas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera.

Comunicamos a los responsables de la Administración del Fideicomiso en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

MOORE ECUADOR

Número de Registro en la  
Superintendencia de Compañías,  
Valores y Seguros: SC-RNAE-2-760

Fernando Castellanos R.  
Representante Legal  
No. de Registro: 36169

## FIDEICOMISO GARANTIA AMERRA EMPAGRAM

## CUMPLIMIENTO SOBRE SI LAS ACTIVIDADES SE ENMARCAN EN LA LEY

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

A continuación se detallan las principales leyes aplicables

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
Las actividades del Fideicomiso Garantía Amerra Empagram durante el año 2019, dieron cumplimiento a lo establecido en:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Mercado de Valores (modificadas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y por el Código Orgánico Monetario y Financiero).</li> </ul>	x		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Codificación de Resoluciones de la Junta de Regulación del Mercado de Valores (antes Consejo Nacional de Valores).</li> </ul>	x		

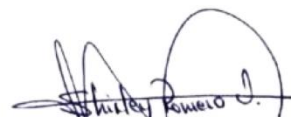
Preparado por:



Ing. Marta Benavides  
Apoderado Especial



CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable



CPA. Deysi Romero  
Contadora

## FIDEICOMISO GARANTIA AMERRA EMPAGRAM

## CUMPLIMIENTO SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

A continuación se detallan las principales leyes aplicables

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
<p>El Fideicomiso Garantía Amerra Empagram durante el año 2019 dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Mercado de Valores (modificadas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y por el Código Orgánico Monetario y Financiero).</li> <li>Codificación de Resoluciones de la Junta de Regulación del Mercado de Valores (antes Consejo Nacional de Valores).</li> </ul>	x		

Preparado por:



Ing. Marta Benavides  
Apoderado Especial



CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable



CPA. Deysi Romero  
Contadora

**FIDEICOMISO GARANTIA AMERRA EMPAGRAM**

**CUMPLIMIENTO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN, REVELACIÓN Y BASES DE RECONOCIMIENTO COMO ACTIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS POR COBRAR A EMPRESAS VINCULADAS.**

**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

El informe, de fecha 29 de mayo del 2020, de los auditores independientes sobre la presentación, revelación y reconocimiento de los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre del 2019, contienen una opinión sin salvedades y se presenta por separado.

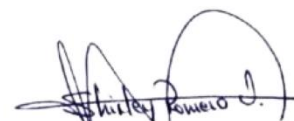
Preparado por:



Ing. Marta Benavides  
Apoderado Especial



CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable



CPA. Deysi Romero  
Contadora

## FIDEICOMISO GARANTIA AMERRA EMPAGRAM

## EL NEGOCIO FIDUCIARIO REFLEJA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

A continuación se detalla el objeto del Fideicomiso que consta en la correspondiente escritura de constitución, el cual, según se evidencia en su contabilidad, se ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
<p><b><u>Objeto del Fideicomiso:</u></b></p> <p>El presente Fideicomiso tiene por objeto principal que los Inmuebles y/o Bienes que integran el patrimonio autónomo del Fideicomiso, sirvan como garantía de la cancelación y fuente de pago de las obligaciones, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en este contrato.</p> <p>En tal virtud el presente acto no constituye ni constituirá novación objetiva o subjetiva de tales obligaciones, ni pone fin a las responsabilidades que la deudora tiene con el Acreedor, de modo que, si a través de la ejecución del presente contrato no es posible la extinción de las obligaciones, corresponderá exclusivamente a la deudora satisfacerlas con todos sus bienes presentes y futuros.</p> <p>Adicionalmente ver Anexo 5.</p>	X		

Preparado por:



Ing. Marta Benavides  
Apoderado Especial



CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable



CPA. Deysi Romero  
Contadora



## FIDEICOMISO GARANTIA AMERRA EMPAGRAM

## CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

A continuación se detallan las instrucciones establecidas en el contrato de Fideicomiso, sobre las cuales, la Fiduciaria ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
<p><b><u>Instrucciones Fiduciarias:</u></b></p> <p>La Fiduciaria, en su calidad de Representante Legal del Fideicomiso, deberá cumplir con las siguientes instrucciones fiduciarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar contablemente como propiedad del fideicomiso, el dinero y los inmuebles y/o bienes transferidos por los Constituyentes, según corresponda.</li> <li>• Entregar a cada constituyente según corresponda, el uso de los inmuebles y/o bienes que cada uno haya aportado, en comodato precario, en los términos establecidos en la cláusula décima octava de este contrato y en los convenios de adhesión.</li> <li>• En el caso que así lo solicite el acreedor, constituir gravámenes sobre cualquiera de los inmuebles y/o bienes que forme parte del patrimonio autónomo, a favor del acreedor, con el fin de garantizar las obligaciones utilizando al efecto, única y exclusivamente, el texto de aprobado por el acreedor. El trámite de escrituración e inscripción de la hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar sobre el inmueble y/o gravamen sobre bienes que corresponda estará a cargo del acreedor o de quien éste así lo autorice. Los constituyentes y/o la deudora deberán cubrir los honorarios, costos, gastos y tributos necesarios efectos de instrumentar y perfeccionar tal hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar sobre el inmueble o gravamen sobre bienes que corresponda. De no realizarse dicho trámite oportunamente o no cancelarse los valores necesarios para tal efecto, la fiduciaria no tendrá responsabilidad alguna por los perjuicios que llegaren a causarse por tal motivo.</li> <li>• Previa instrucción del acreedor, contratar al perito evaluador que designen los constituyentes y el acreedor de consuno y por escrito en los términos y condiciones señalados por ellos, para realizar un avalúo semestral de los inmuebles y/o bienes, siempre que existan recursos en el patrimonio autónomo para el efecto o siempre que los constituyentes aporten los recursos necesarios para la mencionada contratación. En caso de que</li> </ul>	X		
			X
			X

ANEXO 5

<p>los constituyentes no proporcionen los recursos, deberá hacerlo el acreedor, previa comunicación escrita en tal sentido remitido por la fiduciaria, acreciendo el monto pagado a las obligaciones con los intereses respectivos, calculados a la máxima tasa de mora establecida en los respectivos contratos o títulos contentivos de las obligaciones. De no proporcionarse los recursos necesarios, la fiduciaria se halla exonerada del cumplimiento de esta obligación, y no tendrá responsabilidad alguna en los perjuicios que llegaren a causarse por tal motivo.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciar el procedimiento convencional de enajenación cuando se cumplan las condiciones estipuladas en la cláusula décima de este instrumento.</li> </ul>			X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de haberse iniciado el procedimiento convencional de enajenación y se hubieran vendido los inmuebles y/o bienes, entregar al acreedor como abono a las obligaciones, el producto de la venta de los inmuebles y/o bienes, neto de los gastos, honorarios y tributos establecidos en el numeral 10.7) de la cláusula décima de este contrato. La Fiduciaria efectuará tal entrega al acreedor, aun cuando una o más de las cuotas o dividendos de las obligaciones no se encuentren vencidos, constituyendo en ese caso la entrega, un pago anticipado que el acreedor desde ya acepta expresa e irrevocablemente recibir. En caso de que el producto de la venta de los inmuebles y/o bienes, neto de gastos y tributos, exceda el saldo insoluto de las obligaciones, la Fiduciaria únicamente entregará al Acreedor, el monto suficiente para el pago íntegro de las obligaciones. De existir un remanente en el fideicomiso producto de la enajenación de los inmuebles y/o bienes, luego de canceladas las obligaciones a satisfacción del acreedor, el mismo será entregado a los constituyente o a quien éstos hubieran cedido sus derechos, previa cancelación de todos los honorarios, costos, gastos, tributos y pasivos generados por la constitución, administración y liquidación del Fideicomiso.</li> </ul>			X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de haberse iniciado el procedimiento convencional de enajenación y el acreedor hubiere optado por recibir los inmuebles y/o bienes en dación en pago de las obligaciones, transferir los inmuebles y/o bienes al acreedor a dicho título de dominio, en los términos y condiciones estipulados en el numeral 10.9) de la cláusula décima de este instrumento.</li> </ul>			X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferir los inmuebles y/o bienes conjunta o individualmente a los constituyentes que los hubieren aportado o a quien éstos hubieran cedido sus derechos fiduciarios, siempre y cuando dichos inmuebles y/o bienes no hayan sido previamente enajenados en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias de este fideicomiso, y/o el remanente del patrimonio autónomo, una vez que: (i) El acreedor certifique que la deudora ha cancelado las obligaciones; (ii) Se hubieren cancelado todos los pasivos, gastos y tributos del fideicomiso; y, (iii) Se hubieren cancelado en su totalidad los honorarios de la fiduciaria. Los inmuebles y/o bienes, siempre y cuando no hayan sido previamente enajenados en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias de este fideicomiso, y/o el remanente</li> </ul>			X

ANEXO 5

<p>del patrimonio autónomo, también podrán ser transferidos a los constituyentes o a quienes estos hubieran cedido sus derechos, en el evento de que exista una autorización escrita del acreedor o en el evento que este fideicomiso se dé por terminado por cualquiera de las causales previstas en la cláusula décima segunda de este instrumento y en ambos casos previa cancelación de todos los honorarios, costos, gastos, tributos y pasivos generados por la constitución, administración y liquidación del fideicomiso.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagar, con los recursos de patrimonio autónomo, los tributos que graven la propiedad de los inmuebles y/o bienes, de no haberlo realizado los Constituyentes y siempre y cuando exista dinero en el fideicomiso para hacerlo, caso contrario los constituyentes deberán proporcionar a la Fiduciaria los recursos para el pago de tales tributos. En caso de que los constituyentes no proporcionen los recursos para el pago, deberá hacerlo el acreedor, previa comunicación escrita en tal sentido remitido por la fiduciaria, acreciendo el monto pagado a las obligaciones con los intereses respectivos, calculados a la máxima tasa de mora establecida en los respectivos contratos o títulos contentivos de las obligaciones. De no proporcionarse los recursos necesarios, la fiduciaria se halla exonerada del cumplimiento de esta obligación, y no tendrá responsabilidad alguna en los perjuicios que llegaren a causarse por tal motivo.</li> </ul>			X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso así solicitarlo el acreedor y siempre y cuando existan los recursos suficientes en el fideicomiso, contratar una póliza de seguro sobre los inmuebles y/o bienes a favor del fideicomiso la misma que deberá tener el valor y cubrir todos aquellos riesgos que sean determinados por el acreedor, así como mantenerse vigente hasta la terminación del fideicomiso. En caso de que no existir los recursos necesarios en el fideicomiso para tal efecto, los constituyentes deberán proporcionar a la fiduciaria los recursos para la contratación de la referida póliza o contratarla directamente y entregar a la fiduciaria el respectivo endoso de beneficiario a favor del fideicomiso. En caso de que los constituyentes no proporcionen los recursos, o el referido endoso de la póliza, deberá hacerlo el acreedor, previa comunicación escrita en tal sentido remitido por la fiduciaria, acreciendo el monto pagado a las obligaciones con los intereses respectivos, calculados a la máxima tasa de mora establecida en los respectivos contratos o títulos contentivos de las obligaciones. De no solicitar el acreedor la contratación de la póliza o de no proporcionarse los recursos necesarios, la fiduciaria se halla exonerada del cumplimiento de esta obligación, y no tendrá responsabilidad alguna en los perjuicios que llegaren a causarse por tal motivo. En caso de que sí se hubiera endosado o contratado la referida póliza, y exista un siniestro de los inmuebles y/o bienes, cobrar la póliza de seguro y utilizar el dinero recibido para abonar o cancelar las obligaciones en lo que alcanzare. La fiduciaria efectuará tal entrega al acreedor, aun cuando una o más de las cuotas o dividendos de las obligaciones no se encuentren vencidos, constituyendo en ese caso la entrega, un pago anticipado que el acreedor desde ya acepta expresa e</li> </ul>	X		

ANEXO 5

<p>irrevocablemente recibir. En caso de que el monto recibido por el siniestro, exceda el saldo insoluto de las obligaciones, la fiduciaria únicamente entregará al acreedor, el monto suficiente para el pago íntegro de las obligaciones.</p> <p>De existir un remanente en el fideicomiso producto del pago del seguro, luego de canceladas las obligaciones a satisfacción del acreedor, el mismo será entregado a los constituyentes o a quien estos hubieran cedido sus derechos, previa cancelación de todos los honorarios, costos, gastos, tributos y pasivos generados por la constitución, administración y liquidación del fideicomiso.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de haberse iniciado el procedimiento convencional de enajenación y si el acreedor así lo solicita por escrito, terminar el comodato precario otorgado a favor de los constituyentes que según corresponda y encargar la tenencia y administración de los inmuebles y/o bienes a las personas naturales o jurídicas designadas por el acreedor. Se deja expresa constancia que de producirse este evento, los costos, gastos, honorarios y tributos que demande la tenencia y administración de los inmuebles y/o bienes deberán ser asumidos por el patrimonio autónomo del fideicomiso, de existir, y caso contrario por el acreedor, previa comunicación escrita en tal sentido remitida por la fiduciaria, acreciendo el monto pagado a las obligaciones con los intereses respectivos, calculados a la máxima tasa de mora establecida en los respectivos contratos o títulos contentivos de las obligaciones.</li> </ul>			X
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso que se termine el comodato precario otorgado a favor de cualquiera de los constituyentes y que éstos no desalojaren de inmediato el inmuebles y/o bienes, el fideicomiso podrá ocupar sin necesidad de requerimiento o autorización alguna los referidos inmuebles y/o bienes, sin perjuicio del derecho de iniciar todas las acciones legales que le asistan a fin de obtener la restitución, desalojo y desocupación inmediata de los mismos, contratando para el efecto, las personas naturales o jurídicas designadas por el acreedor. Se deja expresa constancia que de producirse este evento, los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta instrucción corresponderá exclusivamente al acreedor, previa comunicación escrita en tal sentido remitida por la fiduciaria, acreciendo el monto pagado a las obligaciones con los intereses respectivos, calculados a la máxima tasa de mora establecida en los respectivos contratos o títulos contentivos de las obligaciones.</li> </ul>			X
<ul style="list-style-type: none"> <li>Apertura cuentas a nombre del fideicomiso e invertir, mientras el flujo de caja lo permita, los recursos en efectivo del fideicomiso, en fondos de inversión no administrados por la propia fiduciaria o en instituciones financieras con calificación de por lo menos AA.</li> </ul>	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Celebrar convenios de adhesión con los constituyentes adherentes designados por el acreedor, en los términos y condiciones constantes en el formato que consta como Anexo a este instrumento.</li> </ul>	X		

**ANEXO 5**

<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos de administración o de disposición que considere necesarios para cumplir con el objeto de este fideicomiso, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que impidan su cumplimiento integral. La fiduciaria queda expresamente autorizada a contratar, con cargo al fideicomiso, terceros para el cumplimiento de las instrucciones impartidas, así como para el desarrollo del presente contrato, en caso de creerlo necesario.</li> </ul> <p>Durante los años 2019 y 2018, la administración del Fideicomiso ha cumplido con las instrucciones aplicables de acuerdo a como se han presentado en el desarrollo del Fideicomiso.</p>	X		
---	---	--	--

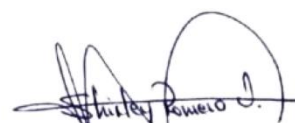
Preparado por:



Ing. Marta Benavides  
Apoderado Especial



CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable



CPA. Deysi Romero  
Contadora

**FIDEICOMISO GARANTIA AMERRA EMPAGRAM**

**OPINION SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL VALOR DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO**

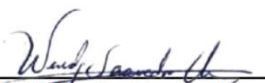
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

El informe, de fecha 29 de mayo del 2020, de los auditores independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre del 2019, contiene una opinión sin salvedades y se presenta por separado.

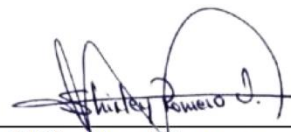
Preparado por:



Ing. Marta Benavides  
Apoderado Especial



CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable



CPA. Deysi Romero  
Contadora

**FIDEICOMISO GARANTIA AMERRA EMPAGRAM**

**REVELACION DE LOS HECHOS O SITUACIONES QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO Y QUE RETARDAN, O PUEDEN RETARDAR DE MANERA SUSTANCIAL, SU EJECUCION Y/O TERMINACION DEL MISMO**

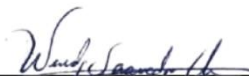
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

En la Nota 1 a los estados financieros presentados por separado se mencionan los hechos relevantes del año 2019.

Preparado por:



Ing. Marta Benavides  
Apoderado Especial



CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable



CPA. Deysi Romero  
Contadora